

Juzgados Administrativos de Bucaramanga-Juzgado del Circuito 015 Administrativo Oral
ESTADO DE FECHA: 11/10/2023

Reg	Radicacion	Ponente	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Providencia	Actuación	Docum. a notif.	Descargar
1	68001-33-33-015-2021-00138-00	JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA	ISMAEL ESTIVEN DUARTE RODRGUEZ	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	Sin Tipo de Proceso	10/10/2023	Auto que Ordena Requerimiento	EH -AUTO ORDENA REQUERIMIENTO AL DEMANDANTE Y LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE SANTANDER...	



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandante allegó informe de la gestión modular la prueba pericial decretada en Auto del 25 de abril de 2023. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 10 de octubre de 2023

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

AUTO REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE Y A LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE SANTANDER

Bucaramanga, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 680013333015 2021 00138 00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ISMAEL ESTIVEN DUARTE RODRIGUEZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL

- Mediante Auto del 21 de julio de 2023 el Despacho incorporó y puso en conocimiento de las partes las pruebas y requirió a la parte demandante a fin que realizara la gestión a su cargo respecto del DICTAMEN PERICIAL ordenado en el numeral 4.6.3 del Auto del 28 de marzo de 2023. (Consecutivo Proceso Digital No. 037)
- La apoderada de la parte demandante mediante comunicación electrónica del 11 de agosto de 2023 (Consecutivo Proceso Digital No. 041) rindió informe de la gestión realizada, el cual da cuenta que mediante oficio radicado el día 10 de agosto de 2023 ante la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ se allegó información pertinente a fin que se realizará Dictamen Pericial en los términos ordenados por el Despacho, en la cual se radicarón entre otras los siguientes documentos:
 - Se adjuntó comprobante de consignación de fecha 10 de agosto de 2023 por valor de \$1.160.000
 - Certificación de fecha 29 de enero de 2021 expedida por el Teniente Coronel ROWINNSON CASTILLO ACOSTA contentiva del tiempo de servicio del 01 de febrero de 2019 al 31 de octubre de 2020 correspondiente al señor ISMAEL ESTIVEN DUARTE RODRIGUEZ.
 - Evaluación de Aptitud Psicofísica final del 26 de marzo de 2019
 - Acta de evaluación No. 09233 del 30 de octubre de 2022 donde fue dado de baja del servicio
 - Oficio No. 03172 MDNCGFM-COEJC-SEJEC-JEMOP-DIV2-BR5-BICAL-EJEC-CJM-1.9 de fecha 14 de abril de 2021 por medio del cual consta la inexistencia de informe administrativo del señor ISMAEL ESTIVEN DUARTE RODRIGUEZ
 - Historia laboral de ortopedia
 - Historia Psiquiatría
 - Historia Medicina física y rehabilitación
 - Historia Medicina Interna

De igual manera en el oficio precitado se indicaron como anexos los siguientes:

I- **ANEXOS**

1. Fotocopia cédula de ciudadanía
2. Comprobante de consignación
3. Certificación de fecha 29 de enero de 2021 con un tiempo de servicio del 01 de febrero de 2019 al 31 de octubre de 2020
4. Evaluación Aptitud Psicofísica Final de fecha 26 de marzo de 2019
5. Acta de evacuación No 09233 de fecha 30 de octubre de 2022
6. Oficio No 03172 MDN-CGFM-COEJC-SEJEC-JEMOP-DIV2-BR5-BICAL-EJEC-CJM-1.9 de fecha 14 de abril de 2021
7. Historia Clínica
8. Exámenes especializados

- El día 24 de agosto y 26 de septiembre de 2023 la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER solicitó:

**Rama Judicial del Poder Publico
 Consejo Superior de la Judicatura
 Consejo de Estado
 Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Santander**

RADICADO: 6800133330152021 00138 00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ISMAEL ESTIVEN DUARTE RODRIGUEZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL

En forma comedida me permito comunicar que en relación con el caso de la referencia la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander solicita se sirva, aportar de manera Física, en término de quince (15) días contados a partir de la fecha, las siguientes pruebas:

S/S

- Se solicita copia de atención de urgencia de los eventos presentados por el paciente presuntamente generados en el tiempo de su servicio militar.
- Copia de examen medico de ingreso y de baja.
- Concepto de alta por ortopedia.
- Concepto de rehabilitación por fisiatría.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 literal f del decreto 1352 de 2013, incorporado en el Decreto 1072/15 artículo 2.2.5.1.36 numeral 6.

(Consecutivo Proceso Digital No. 042)

De manera comedida, me permito informar que ésta Junta decidió suspender los términos para calificar el caso de la referencia por los motivos expresados en oficio del cual se anexa copia.

Lo anterior teniendo en cuenta el **párrafo 2 del Art. 2.2.5.1.52. del Decreto 1072 de 2015**

“Cuando la Junta Regional de Calificación de Invalidez actúe en calidad de perito, en materia de términos atenderá lo que para cada caso en particular dispongan las autoridades correspondientes, sin embargo, si se requieren documentos, valoraciones o pruebas adicionales a las allegadas con el expediente, estos serán requeridos a quienes deban legalmente aportarlos, suspendiéndose los términos que la misma autoridad ha establecido, para lo cual deberá comunicar a esta el procedimiento efectuado”

Por lo antes manifestado, **se otorgan 30 días para aportar los documentos pendientes, tiempo en el cual el trámite se suspende, y una vez aportados se iniciará el proceso de calificación.** En este sentido vencido el término y en caso no radicarse los documentos requeridos se procederá a devolver el expediente a la entidad remitente.

(Consecutivo Proceso Digital No. 042)

4. En tal medida, se requiere a la **APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE** a fin que antes del **23 DE OCTUBRE DE 2023 inclusive**, se sirva dar alcance a los documentos requeridos por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER a saber: *“– Copia de atención de urgencia de los eventos presentados por el paciente presuntamente generados en el tiempo de su servicio militar. – Copia de examen médico de ingreso y de baja. –Concepto de alta por ortopedia, – Concepto de rehabilitación por fisiatría”*, allegando adicionalmente los documentos obrantes en el expediente digital contentivos de la Historia Clínica del Hospital Psiquiátrico San Camilo (Consecutivo Proceso Digital No. 033), y la Historia Clínica de la Dirección de Sanidad (Consecutivo Proceso Digital No. 034, 035).

No obstante, en caso de que la información solicitada por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ no exista, así deberá indicarlo ante dicha entidad, rindiendo informe a este Juzgado de la gestión realizada.

5. De conformidad con lo ordenado en el numeral 4.6.3 del Auto del 28 de marzo de 2023, se **ORDENA** a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER**, para que una vez allegado los documentos indicados en el numeral precedente; se sirva realizar dictamen pericial con la información allegada por la parte demandante, a fin de determinar:

1. *¿Cuál es el estado actual de salud de Ismael Estiven Duarte Rodríguez?*
2. *¿Si existe un grado de pérdida de capacidad laboral?*
3. *¿El origen de la pérdida de capacidad laboral?*
4. *¿El grado de pérdida de capacidad laboral?*
5. *¿La fecha de estructuración de las lesiones adquiridas en el Ejército Nacional?*

Para tales efectos, la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER, deberá remitir a este Despacho, el dictamen respectivo, en un término no mayor a VEINTE (20) DÍAS, una vez se alleguen las historias clínicas y demás soportes necesarios la parte solicitante.

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo de Estado
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Santander

RADICADO: 6800133330152021 00138 00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ISMAEL ESTIVEN DUARTE RODRIGUEZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL

Una vez se cuente con el dictamen pericial se procederá a continuar con la respectiva etapa procesal.

A quienes se les imponen cargas procesales, se les ADVIERTE que el no cumplir a cabalidad con las cargas procesales aquí impuestas, los hará incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 60 A de la Ley 270 de 1996 y el artículo 44 del Código General del Proceso, así como se entenderá desistido el medio probatorio decretado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
Juez

A-4

A.I. No. 459

Estado electrónico procesos orales No. 109 del 11 de octubre de 2023

Firmado Por:

Edward Avendaño Bautista

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

015

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a85c329754c6dcff2b0f4cfc4322961a6a71d141958e4ac923ce000eaaf076c**

Documento generado en 10/10/2023 10:19:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>